



Aspectos contables de la introducción al EURO

Sin perjuicio del desarrollo pormenorizado de la cuestión, a continuación se recoge una síntesis de las implicaciones más relevantes del euro en materia contable.

Para los ejercicios cerrados durante el periodo transitorio de introducción del euro (1-1-1999 al 31-12-2001), las cuentas anuales y las consolidadas se pueden formular, depositar y publicar expresando sus valores en pesetas o en euros así como las anotaciones en los libros de contabilidad.

Si se opta por utilizar el euro en las cuentas anuales, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria deberán incorporar en euros las cifras del ejercicio precedente.



Ejercitada la opción de expresar en euros las cuentas anuales o, en su caso, las anotaciones en los libros de contabilidad, no podrá volverse a utilizar la unidad de cuenta pesetas, salvo supuestos excepcionales justificados en la memoria.

Cuando las cuentas anuales se expresen en euros y los libros de contabilidad se mantengan en pesetas, deberá incorporarse en el libro de inventarios y cuentas anuales los documentos que las integren en pesetas, indicando mediante diligencia que se han formulado expresando los valores en euros.

Asimismo para los ejercicios que se cierran durante el periodo transitorio (1-1-1999 al 31-12-2001), los obligados tributarios que no estén obligados a llevar contabilidad mercantil ni por el Código de Comercio, ni por la legislación específica que les sea aplicable, podrán optar, con carácter irrevocable, por expresar en euros las anotaciones de todos sus libros registros exigidos por la normativa fiscal.

La opción de expresar las cuentas en euros podrá ser acordada por el

órgano de administración de la entidad. Acordada esta opción, también deberá utilizarse el euro en los libros y registros exigidos por las normas fiscales.

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes a ejercicios cerrados con posterioridad al 31-12-2001 deberán expresar sus valores exclusivamente en euros. Desde el 1-1-2002, las anotaciones en los libros de contabilidad se expresarán exclusivamente en euros. ■

